



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 009-2021-GI-MDSS

San Sebastián, 08 de Febrero del 2021.

VISTO: OPINIÓN LEGAL N° 105-2021-GAL-MDSS, INFORME N° 201-2021-GI-MDSS/LOG, INFORME N° 057-2021-MDSS-GM-OSO/MRMO, INFORME N° 007-2021-MDSS-GM-OSO/JFAO-IO, INFORME N° 182-2021-GI-MDSS/LOG, INFORME N° 100-SGEO-GI-2021-MDSS/FETL, INFORME N° 11-RO-EGPO-MDSS-SGEO-GI/2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11 del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal se establece en el numeral 8, del artículo 1°, que "El ingeniero Residente y/o Inspector presenta mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificaciones del expediente técnico o por alguna circunstancia sobreviniente externa; caso en (...);

Que, mediante el Informe Nro. 11-RO-EGPO-MDSS-SGEO-GI/2021 de fecha 02 de febrero del 2021, el Residente de Obra - Ing. Edward G. Pezo Oquendo remite el expediente modificado con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01 a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, por 40 días calendarios, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector de Rayascapampa y Nihuyoc de la CC de Puñacancha, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, mediante el Informe Nro. 100-SGEO-GI-2021-MDSS/FETL de fecha 02 de febrero Del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Obras - Ing. Frank Edgard Tito Lovon remite el expediente a esta Gerencia y a la Oficina de Supervisión de Obras para su evaluación y aprobación correspondiente; la cual es remitida a la Oficina de Supervisión de Obras mediante el Informe Nro. 182-2021-GI-MDSS/LOG;

Que, mediante el Informe Nro. 007-2021-MDSS-GM-OSO/JFAO-IO de fecha 05 de febrero del 2021, el Inspector de Obras - Ing. Fernando Arias Oblitas remite a la Oficina de Supervisión de Obras la CONFORMIDAD a expediente técnico modificado por ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante el Informe Nro. 057-2021-MDSS/GM/OSO/MRMO de fecha 05 de febrero del 2021, el Jefe (E) de la Oficina de Supervisión de Obras - Ing. Marco Raúl Morocho Ore, remite el expediente a esta Gerencia opinando por la procedencia del mismo; por lo que mediante el Informe Nro. 201-2021-GI-MDSS/LOG remite el expediente solicitando opinión legal, emitiéndose la Opinión Legal N° 105-2021-GAL-MDSS sobre la procedencia de la emisión del acto resolutivo requerido;

Que, debe indicarse que, no hay norma legal que regule ejecución de obras por administración directa de manera específica, motivo por el cual las entidades del estado emiten sus propias directivas respecto a la ejecución de obras por administración directa, en este entender la Municipalidad Distrital de San Sebastián la emitido el Decreto de Alcaldía Nro. 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio del 2016 y el Decreto de Alcaldía Nro. 006-2016-A-MDSS-SG de fecha 13 de octubre del 2016 aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS - DIRECTIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, la misma que tiene por objeto "SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



establecer las normas y procedimientos mínimos de carácter técnicos administrativos que orienten el proceso de Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública programados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo, la norma municipal en comentario señala en el numeral 9.15.3 sobre **Modificaciones al Expediente Técnico - Ampliaciones de Plazo** que: **a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente, atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por caso fortuito o fuerza mayor (...). b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. c. Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes: Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual. (...). d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo. El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un Informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. e. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra: Copia de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causa de ampliación de plazo. Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada. Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo. Justificación técnica legal. Conclusiones. Recomendaciones. Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación. Panel fotográfico”;**



Que, el Residente de Obra e Inspector de Obra conforme lo señalado en la Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS - Directivas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ha anotado oportunamente en el cuaderno de obra los eventos que sustentan la ampliación de plazo de la obra precitada líneas arriba. Así mismo se ha cumplido con adjuntar el Informe Técnico con las prerrogativas señaladas; informes que cuentan con las conformidades técnicas correspondientes; **justificando la ampliación presupuestal y ampliación de plazo de plazo por 40 días calendario** contabilizados a partir del 06 de febrero del 2021;



Que, en ese entender, desde el marco legal se tiene que, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, **“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y persona, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”;** siendo así, se debe señalar que las causales para la ampliación de plazo del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector de Rayascapampa y Ñihuayoc de la CC de Punacancha, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”** están expuestas en las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, las cuales son parte integrante del presente expediente, suscritos por el Residente e Inspector de Obra;



Que, tomando en cuenta los diversos informes emitidos por las áreas técnicas, dando conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Sector de Rayascapampa y Ñihuayoc de la CC de Punacancha, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”** y estando conforme al marco legal, corresponde se emita el Acto Resolutivo para continuar con la Ejecución de la Obra;

Estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSSS de fecha 24 de febrero del 2020, refiere que está dentro de las funciones, facultades y obligaciones del Gerente de Infraestructura **“Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia”;** por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación N° 01 por Ampliación Presupuestal por S/ 11,515.14 soles y la Ampliación de Plazo N° 01 por 40 días calendario del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE RAYASCAPAMPA Y ÑIHUAYOC DE LA CC DE PUNACANCHA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO" con Código Único 2336349; siendo la nueva fecha de conclusión de la obra el 18 de marzo del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2336349
Monto de Inversión del PIP viable	S/ 292,778.59
Monto de Inversión del Expediente Técnico (R.A N° 274-A-2015-MDSS-SG)	S/ 483,968.00
Monto de Inversión del PIP con Modificación N° 01	s/ 495,483.14
Plazo de Ejecución de la obra según expediente técnico	90 días calendario
Fecha de inicio de obra	09 de noviembre del 2020
Fecha de culminación de obra según expediente técnico	06 de febrero del 2021
Días de ampliación solicitados	40 días
Nueva fecha de culminación del proyecto	18 de marzo del 2021
Ampliación de presupuesto	S/ 11,515.14



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Oficina de Supervisión de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMTIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal para que a través de quien corresponda sea publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico modificado a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"